



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Gerencial General Regional

Nº **339** -2015-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 01 OCT 2015

VISTO; el Oficio N° 1205-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 08 de septiembre del 2015, Informe N° 048-2015-GRA-GRI-SGO/MIEP-SO, Decretos Nros. 7297-2015-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, 5525-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y 5379-15-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documentos que contiene en ciento treinta y tres (133) folios respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 11° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

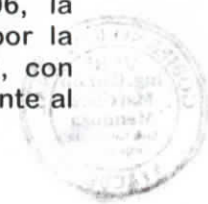
Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0034-2012-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de abril del 2012, del Sub Proyecto “IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”, por un monto de S/. 9'456,765.31 (Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 31/100 Nuevos Soles);

Que, el Proyecto “IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”, reconsiderado con el SNIP N° 55506, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;



Jenny
64



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 182-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 04 de junio del 2015, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", por doscientos diez (210) días calendario a partir del 02 de febrero del 2015, establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 02 de septiembre del 2015,

Que, la presente Ampliación de Plazo N° 02, solicita por el Supervisor de Obra es por las causas siguientes: falta de desabastecimiento de materiales en general, sobre todo de las Tuberías y Accesorios de Hierro Dúctil y Tubería UF de PVC, por la demora en las Licitaciones Públicas de adquisición materiales en general, por lo que la falta de desabastecimiento de estos materiales afecta la ruta crítica del proyecto lo cual retraso de manera álgida a la normal ejecución de obra, incidiendo en los plazos considerados en el cronograma del Expediente Técnico. Por lo tanto y por los factores antes mencionados, y a fin de cumplir con las metas programadas se solicita la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 por un periodo de ciento veinte (120) días calendario, para la culminación de la presente obra a partir del 02 de septiembre del 2015 al 01 de enero del 2016, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, solicitada por el Supervisor de Obra, debe ser declarada PROCEDENTE Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; por lo que, mediante el Oficio N° 1205-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 7297-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5225-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 02 del Proyecto: "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", Sub-Proyecto II de Sistema de Alcantarillado, por ciento veinte (120) días calendario, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, y Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto; "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", Sub-Proyecto II de Sistema de Alcantarillado, por un periodo de ciento veinte (120) días calendarios, a partir del 02 de setiembre del 2015, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 02 de enero del 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a todos los órganos estructurados del Gobierno Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Dr RICHARD PRADO RAMOS
GERENTE